



Resolución Ministerial N°0024-2018-MINAGRI

Lima, de de 20 18

VISTOS:

El Memorandum N° 050-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 006-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina de Presupuesto; el Oficio N° 0003-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de la Unidad Ejecutora 011. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y por Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente;

Que, mediante el Oficio N° 0003-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, una demanda adicional de recursos presupuestarios en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 2 787 000,00, de los cuales S/ 1 537 000,00, serán destinados a cubrir los gastos que demande el servicio de alquiler de local institucional, y S/ 1 250 000,00, para cubrir los gastos de instalación en dicha nueva sede, como consecuencia de que el MINAGRI debe entregar el terreno donde vienen funcionando actualmente las oficinas de AGRO RURAL al contratista que ejecuta el proyecto



de inversión pública con código SNIP 306587, denominado "Mejoramiento e Implementación de la nueva sede del MINAGRI", pedido que se sustenta en el Informe N° 01-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP; Informe N° 01-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UP e Informe N° 595-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA;

Que, mediante el Memorandum N° 059-2018-MINAGRI-SG/OGA, la Oficina General de Administración comunica al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, que cuenta con saldos de libre disponibilidad hasta por la suma de UN MILLÓN Y 00/100 SOLES (S/ 1 000 000,00) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para que sean reorientados a la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, para cubrir parte de la demanda de los recursos que ha solicitado;

Que, al respecto, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio ha emitido el Informe N° 006-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, en el que señala que, se ha verificado en el Módulo MPP del SIAF – SP del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, la existencia de marco presupuestal en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en la Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 1 000 000,00, que pueden ser reasignados a la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, Actividad 5001082. Promoción del Desarrollo Productivo Agrario Rural, para los fines solicitados por la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, en base al sustento del Informe mencionado en el considerando precedente, mediante el Memorandum N° 050-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma global de UN MILLON Y 00/100 SOLES (S/ 1 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; por lo que es necesario autorizar la modificación presupuestaria solicitada;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su





Resolución Ministerial N°0024-2018-MINAGRI

Lima, de de 20 18

Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
DE LA			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Ministerio de Agricultura y Riego - Administración Central	
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.3. Bienes y Servicios			1 000 000,00
TOTAL EGRESOS			1 000 000,00



ALA			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	:	5001082 Promoción del Desarrollo Productivo Agrario Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.3. Bienes y Servicios			1 000 000,00
TOTAL EGRESOS			1 000 000,00





Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



JOSE ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego